



Resolución Jefatural

N° 1195-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 03 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1656-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 59077-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico

profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2024, y su Fe de Erratas, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, estableciéndose en su artículo 3 que el concurso está dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso consta de una Etapa de Selección que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, sobre la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, el artículo 14 de las Bases establece lo siguiente: *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se*

realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes, se establece que: “15.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorado (...) 15.5 El Puntaje de Selección máximo es de cien (100) puntos, con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado, quien podrá tener como máximo ciento un (101) puntos. El puntaje máximo por “otras condiciones priorizables”, si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, es de cinco (5) puntos, con excepción del postulante que acredite ser Migrante retornado, quien podrá tener como máximo seis (6) puntos”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, referido a la Selección de postulantes, se establece que: “16.1 La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección y asignación de becas, otorgándolas de acuerdo al Puntaje Final de Selección obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y conforme al artículo 5 de las presentes Bases. 16.2 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso. 16.3 En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección. 16.4 En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación: 1. Postulante a la beca que acredita alto rendimiento académico u orden de mérito en el pregrado o posgrado (RA) frente a los demás postulantes. 2. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso familiar per cápita menor al monto determinado (IF) frente a los demás postulantes. 3. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica (BA) frente a los demás postulantes. 4. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás y del Top 100 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los tres (3) rankings utilizados (RC). 5. Postulante que cuenta con una condición priorizable (CP), frente a los demás postulantes.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 17 de las Bases del concurso, *“17.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico la notificación de la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección. 17.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye: a) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final. b) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final. c) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final. d) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final. e) Relación de Postulantes No Aptos, incluyendo el motivo.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 de mayo de 2024, modificada por la Resolución Jefatural N° 374-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de julio de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes Seleccionados, 65 (sesenta y cinco) postulantes No Seleccionados y 302 (trescientos dos) postulantes No Aptos;

Que, mediante el escrito presentado ante Mesa de partes virtual de la entidad con fecha 31 de julio de 2024, bajo el Expediente SIGEDO 59077-2024, el administrado DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de julio de 2024, por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 1140-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de agosto de 2024, se declaró fundado su recurso de reconsideración aprobándose un cronograma excepcional aplicable a dicho caso;

Que, mediante el escrito presentado ante Mesa de partes virtual de la entidad con fecha 06 de agosto de 2024, bajo el Expediente SIGEDO 60471-2024, la administrada SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de julio de 2024, por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 1161-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 28 de agosto de 2024, se declaró fundado su recurso de reconsideración aprobándose un cronograma excepcional aplicable a dicho caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, informa que, en virtud a lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 1140 y 1161-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, asignó al equipo de validación realizar una nueva revisión del expediente de postulación de los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, conforme a lo regulado en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, en el plazo establecido en el cronograma excepcional aprobado para cada caso; es así que, se verifica que luego de realizado el proceso de validación correspondiente a todos los documentos que forman parte de los expedientes de postulación, presentado durante la

Fase de Postulación para la Selección, los postulantes obtuvieron el resultado de **postulante Apto**, conforme a las Actas de Validación de fecha 28 de agosto de 2024;

Que, asimismo, la SES señala que, en atención al resultado de validación obtenido por los postulantes, se continuó con las subsiguientes fases del concurso, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de las Bases del concurso, por lo cual, realizó la asignación de puntajes y selección correspondiente al postulante DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009, quien obtuvo un total de 43 puntos, por su parte, también se realizó la asignación de puntajes y selección correspondiente a la postulante SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, quien obtuvo un total de 48 puntos. Por consiguiente, luego de la evaluación pertinente, se verifica que ambos postulantes obtuvieron la condición de **postulante Seleccionado**, toda vez que, el puntaje del último seleccionado para estudios de Maestría, fue de 37 puntos;

Que, en ese sentido, la SES informa que, como consecuencia del resultado del proceso de validación y asignación de puntajes y selección realizado a los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, en atención a lo regulado en el numeral 17.2 del artículo 17 de las Bases del Concurso, que establece que los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, en mérito de ello, solicita la emisión de la resolución jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, correspondiente a los mencionados postulantes, a quienes como consecuencia de su condición de postulantes seleccionados, deberá otorgárseles el plazo de 09 (nueve) días calendario, contados a partir del 04 al 12 de setiembre de 2024, para que suscriban los formatos de Aceptación de la Beca y Compromiso de Servicio al Perú, vencido dicho plazo, perderán la condición de postulantes seleccionados de acuerdo a lo señalado en las Bases del concurso;

Que, además la SES precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las Bases del concurso, donde se establece que el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental así como presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado, corresponde que los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, adicionalmente, como consecuencia del resultado obtenido, la Subdirección de Evaluación y Selección, solicita que se modifique la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de julio de 2024, excluyéndose los ítems 229 y 278 del Anexo N° 03 “Relación de postulantes no aptos”, que declaraba postulantes No Aptos a DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificada con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, respectivamente;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, de los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 09 (nueve) días calendario, a los postulantes seleccionados DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 04 al 12 de setiembre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 09 (nueve) días calendario, contados a partir del 04 al 12 de setiembre de 2024, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, carguen los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Modificar el Anexo N° 03: Relación de postulantes no aptos, de la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de julio de 2024, a fin de excluir los ítems 229 y 278, correspondiente a los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, respectivamente, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución, a los postulantes DANNY RAÚL ANCHELÍA CARHUARICRA, identificado con DNI N° 73107009 y SKARLET KRISTEL OLIVERA DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 72406056, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]